



**ORDEN PRE/249/2018, de 18 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2018/1/0013 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de enero de 2018, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Director General de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de enero de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA INNOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA MEDIANTE LA PLATAFORMA PÚBLICA DE CERTIFICACIÓN DE LA FNMT-RCM EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2018-2021**

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Pilar Alegría Continente en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de diciembre de 2017.

Y de otra, Don Jaime Sánchez Revenga, como Director General, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 286/2012, de 27 de enero, "Boletín Oficial del Estado", número 24, de 28 de enero de 2012, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT - RCM), según resulta del artículo 19 de su Estatuto, siendo esta entidad Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, teniendo su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan, número 106 y código de identificación Q28/26004 - J.

Ambas partes, reconociéndose respectivamente capacidad legal y competencia suficientes para formalizar el presente convenio,

**EXPONEN**

Primero.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquellas entre sí.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, apuesta por una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico que no sólo sirve a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados y facilita una mayor transparencia. En dicha ley se establecen cuestiones tales como que los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos y que los documentos administrativos se emitirán igualmente por escrito a través de medios electrónicos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, también profundiza en la obligatoriedad de los medios electrónicos y establece que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos a través de medios electrónicos.



Segundo.— Las referencias a lo largo de ambas leyes relativas a los modelos de identificación y firma son numerosas. Así existen referencias concretas a asuntos como los sistemas de identificación, la actuación administrativa automatizada, los sistemas de firma para la actuación automatizada, la firma electrónica del personal al servicio de la Administración o el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Las obligaciones que emanan de la legislación y las exigencias técnicas y legales que suponen conllevan la necesidad de celebrar el presente convenio, mediante el cual se llevarán a cabo una serie de actuaciones que permitirán asegurar la efectiva prestación de las obligaciones en cuanto a identificación y firma requeridas.

Tercero.— Entre otras cuestiones, ambas leyes abordan la regulación relativa a la identificación y firma de las partes del procedimiento administrativo.

Por un lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en sus artículos 9.2.b) y 10.2.b), al regular los sistemas de identificación y firma electrónica de los interesados, los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el artículo 40 y siguientes hace referencia a los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas.

El Gobierno de Aragón ya inició su andadura normativa en materia de administración electrónica a través del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, que requiere de medidas tecnológicas para asegurar que los registros electrónicos del Gobierno de Aragón se encuentren perfectamente identificados. También a través de la aprobación de diversas normas como la Orden de 5 de octubre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el Servicio de copias y compulsas electrónicas de la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 163/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas o la Orden IUU/1839/2016, de 13 de diciembre, por la que se regula la emisión y utilización de la firma electrónica, basada en el certificado de empleado público, de los altos cargos y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta última norma estableció tanto la existencia de diferentes colectivos de registradores como la posibilidad de utilizar diferentes métodos para la acreditación de la identidad durante el proceso de solicitud, emisión y descarga de los certificados.

Todo ello requiere que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deba contar con la infraestructura y servicios para la emisión de tarjetas criptográficas y certificados electrónicos, tanto para la identificación física de empleados públicos y ciudadanos, como para la realización de la firma y sello electrónicos en la actividad administrativa.

Cuarto.— La gestión para la obtención de los diferentes tipos de certificados electrónicos necesario para la identificación y firma tanto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como para los diferentes Entes de la Administración Local Aragonesa la realiza, asumiendo su complejidad, el Gobierno de Aragón.

La gestión de certificados electrónicos conlleva una serie de tareas que han sido desarrolladas en colaboración con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, al amparo de Convenios entre la misma y el Gobierno de Aragón para la extensión de servicios de administración electrónica.

En este sentido, el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social dispone que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda procurará la máxima extensión de la prestación de los servicios señalados para facilitar a los ciudadanos, las relaciones a través de técnicas y medios EIT con la Administración General del Estado y, en su caso, con las restantes Administraciones. A tales efectos, podrá celebrar convenios con las Administraciones públicas territoriales y organismos públicos vinculados o dependientes de ellas y, en su caso, con la “Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”.

Quinto.— Bajo la citada regulación se han ido sucediendo convenios de colaboración entre FNMT-RCM y Gobierno de Aragón para desarrollar e implementar las herramientas necesarias de identificación y firma. La colaboración se remonta al convenio de colaboración cele-



brado entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, firmado el 21 de noviembre de 2005, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y el celebrado entre ambas partes el 23 de diciembre de 2014 para la extensión de los servicios públicos electrónicos.

Las sucesivas colaboraciones entre la FNMT-RCM y el Gobierno de Aragón se han saldado de manera satisfactoria para ambas partes y han generado un clima de colaboración en el que la FNMT-RCM es capaz de aprovechar la experiencia acumulada en el modelo de gestión de la identificación y firma del Gobierno de Aragón que puede servirle como piloto para mejorar sus propios servicios y su Plataforma Pública de Certificación. Por su parte, el Gobierno de Aragón, es capaz de mejorar su organización y eficiencia interna gracias al modelo de colaboración establecido en el que la FNMT-RCM desarrolla su Plataforma Pública de Certificación en base a la propia experiencia que la FNMT-RCM extrae del uso de su Plataforma en el Gobierno de Aragón. Por tanto, el Gobierno de Aragón es capaz de acceder a productos y servicios personalizados que no es posible obtener de ninguna otra manera.

Conforme a la cláusula quinta del referido convenio de 23 de diciembre de 2014, su duración, tras las prórrogas máximas permitidas finaliza el 31 de diciembre de 2017. Ello unido a la necesidad de profundizar en el modelo de gestión, asistencia y colaboración establecidos en los convenios anteriores tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y las exigencias derivadas de las mismas, hace preciso dar continuidad a este vínculo mediante el presente convenio que a efectos de su tramitación por parte de la FNMT-RCM seguirá lo establecido para una encomienda de gestión administrativa del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; también sobre la base del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, que desarrolla este artículo.

Sexto.— Por su parte, la FNMT-RCM requiere de la mejora continua de su Plataforma Pública de Certificación para hacer frente a las nuevas exigencias de identificación y firma derivadas de la nueva normativa y de la rápida evolución de los condicionantes técnicos.

La evolución de la Plataforma requiere tanto de inversión como de ejemplos reales en los que se puedan estudiar y analizar los modelos de extensión de la identificación y firma dentro de organizaciones complejas, distribuidas en el territorio y con gran cantidad de usuarios. En este sentido, el presente convenio establece una línea de colaboración y una encomienda para realizar determinadas actividades, en la que el Gobierno de Aragón se configura como la administración de referencia para la evolución de la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM.

A su vez, el Gobierno de Aragón se beneficiará de las necesidades de la FNMT-RCM de evolución de la Plataforma Pública de Certificación al percibir todas las mejoras que se realicen en la misma, que habrán sido fruto de un estudio de las propias peculiaridades del territorio de Aragón y que permitirá extender los servicios de administración electrónica en el Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Dado el escenario actual y a tenor de las exigencias legales, técnicas y organizativas, resulta necesario establecer un modelo innovador de gestión y emisión de certificados electrónicos y tarjetas criptográficas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El modelo de gestión requiere además poder ser revisado de forma periódica en relación con el marco normativo, técnico y de seguridad vigente en cada momento para identificar carencias y oportunidades de mejora que pudieran repercutir en la correcta prestación del servicio y la actividad administrativa a lo largo del tiempo.

Todo ello teniendo en cuenta que el ámbito de los trabajos de estudio a realizar comprenderá a todas las Administraciones, Entidades de Derecho Público e Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y Entidades Locales de esta Comunidad Autónoma, que además podrán beneficiarse de la implementación práctica de los resultados del estudio mediante adhesión al presente convenio.

Octavo.— La revisión y desarrollo del nuevo modelo de actuación requiere de una evaluación de viabilidad e implantación del modelo en aspectos de seguridad, confiabilidad y disponibilidad y para ello se entiende necesaria la realización de actividades de carácter material o técnico y la participación de la FNMT-RCM por:

- a) Ser un Prestador de Servicios de Certificación de Confianza Cualificado conforme al artículo 3 número 19 del Reglamento (UE) n.º 910/2014, del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, incluido en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>, y haber sido auditado de conformidad con los estándares europeos ETSI EN 319 401, ETSI EN 319 411-1, ETSI EN 319 411-2, ETSI EN 319 412-3, y ETSI EN 319 421.

- b) En cuanto a la Gestión de la Seguridad de la Información, la FNMT - RCM revisa sus sistemas conforme a los controles definidos en la norma UNE-ISO/IEC 27002 mediante análisis periódicos realizados por auditores externos.
- c) Por la experiencia y el grado de conocimiento que la FNMT-RCM presenta sobre los sistemas y modelos de prestación de servicios relacionados con los certificados electrónicos.
- d) Por los resultados satisfactorios de los anteriores Convenios de asistencia en materia de firma electrónica y gestión de identidades con la FNMT-RCM, que suponen una colaboración interadministrativa plena desde 2005 y el conocimiento detallado de la FNMT-RCM de los servicios de identificación y firma que presta el Gobierno de Aragón.
- e) Estar en condiciones de facilitar al Gobierno de Aragón todas las mejoras de su Plataforma Pública de Certificación personalizadas fruto de la colaboración mutua en la redefinición de los modelos de gestión de identificación y firma.

Igualmente, para el desarrollo de un nuevo modelo de gestión de la identidad y firma se considera que la participación del Gobierno de Aragón es necesaria por:

- a) Estar presente en un territorio que cuenta con todos los niveles de Administraciones Locales posibles, como son las Diputaciones, Comarcas, Ayuntamientos y Mancomunidades.
- b) Presentar un territorio formado tanto por grandes ciudades como por ciudades intermedias y pequeños municipios con características demográficas complementarias que permiten extender el modelo de gestión de identidad y firma a cualesquiera otros territorios.
- c) Ser una Administración Autónoma con un número de empleados adecuado para testar el modelo de gestión de identidades y firma.
- d) Por la experiencia y grado de conocimiento existente de los sistemas y modelos de trabajo de la FNMT-RCM y los resultados satisfactorios de anteriores colaboraciones.

Noveno.— El conocimiento entre ambas entidades, tanto a nivel tecnológico como organizativo, hace que los términos en los que se plantea este convenio otorguen unos elevados beneficios a las partes que, para el objeto que se plantea, no son obtenibles entre otras entidades.

El presente convenio también aporta ventajas competitivas para la FNMT-RCM, que será capaz de mejorar su Plataforma Pública de Certificación gracias a la revisión del modelo de certificación sobre el caso práctico real de la Administración de la Comunidad Autónoma, que es extrapolable a otras organizaciones.

Igualmente, el presente convenio aporta mejoras de eficiencia y organizativas al Gobierno de Aragón, que obtiene una mejora de su modelo de gestión de identidad y firma gracias a la personalización y extensión que la FNMT-RCM va a realizar en su Plataforma Pública de Certificación sobre las peculiaridades propias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que esto suponga una cesión de titularidad, de competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Por todo ello las partes consideran que se hace necesario un nuevo modelo de gestión basado en la colaboración entre ambas entidades que permita evolucionar el modelo actual de Prestación de Servicio de Identificación Electrónica para hacerlo generalizado a las exigencias y particularidades tanto del Gobierno de Aragón como del resto de las Administraciones, Entidades de Derecho Público e Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales de esta Comunidad Autónoma y ampliable a otros ámbitos territoriales por parte de la FNMT-RCM.

En consecuencia, se suscribe este convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda “para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021”, conforme a las siguientes,



## CLÁUSULAS

*Primera.— Objeto.*

El objeto es la realización de las siguientes actuaciones por el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda:

1. Revisión periódica del modelo de gestión de identidad y firma en las Administraciones públicas a través del caso de uso del Gobierno de Aragón.

La revisión se efectuará mediante la realización periódica de un conjunto de estudios y evaluaciones técnicas, legales y organizativas destinados a mejorar los aspectos de interoperabilidad técnica y organizativa asociados al gran incremento del número de certificados de empleado y de otros tipos en uso en las Administraciones, y conducirá al diseño de un nuevo modelo de gestión y emisión de certificados electrónicos y tarjetas criptográficas. La revisión se efectuará de acuerdo al modelo de gestión actualmente en uso en el Gobierno de Aragón.

2. Perfeccionamiento de la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM.

Este objeto supondrá el perfeccionamiento de la Plataforma Pública de Certificación y de aquellos servicios electrónicos, informáticos y telemáticos que desarrolla y ofrece la FNMT-RCM para la implantación global y con mejora continuada de los derechos de acceso electrónico de ciudadanos y empleados públicos a los servicios públicos electrónicos en las Administraciones reconocidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Extensión de la Plataforma Pública de Certificación; Implantación práctica de los resultados de la revisión.

Este objeto consistirá en la implantación práctica, en el ámbito de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM perfeccionada gracias a los resultados de los estudios y evaluaciones técnicas realizadas.

La extensión de la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM incluye la puesta a disposición del Gobierno de Aragón por parte de la FNMT-RCM de todos los certificados necesarios para posibilitar la identificación electrónica en el ámbito de actuación del presente convenio y las tareas de auditoría, soporte y formación necesarias.

*Segunda.— Ámbito de aplicación.*

El presente convenio será de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El ámbito de los trabajos de revisión periódica del modelo de gestión de identidad y firma en las Administraciones públicas a realizar comprenderá a la Administración Autonómica, sus Organismos Públicos e Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y Entidades Locales de esta Comunidad Autónoma.

El ámbito del resto de trabajos se aplicará a la Administración Autonómica. Se entenderá que todos los Organismos Públicos del Gobierno de Aragón se encuentran adheridos al presente convenio. Las Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales de esta Comunidad Autónoma requerirán la adhesión al presente convenio.

Para comenzar el proceso de adhesión al presente convenio, la entidad interesada solicitará adhesión a la Dirección General competente en materia de administración electrónica del Gobierno de Aragón conforme al modelo del anexo II del presente convenio, acompañada del Acuerdo del órgano competente para realizar la solicitud.

En cualquier caso se considerarán adheridos al presente convenio todas las Instituciones públicas y los Entes Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que ya estuvieran adheridas al convenio de Colaboración Administrativa entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Gobierno de Aragón para la extensión de los servicios públicos electrónicos de 23 de diciembre de 2014 y al convenio de Colaboración firmado el 21 de noviembre de 2005 entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda-, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica.

*Tercera.— Actividad de las partes.*

De acuerdo a las acciones descritas en el anexo I del presente convenio, corresponderá a las partes desarrollar sus actividades para la consecución de los objetivos del convenio. Para ello será necesario realizar una serie de actuaciones.

Se realizará un análisis de la gestión de identidades y una posterior implantación de las conclusiones en la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM, siempre que el aná-



lisis diera lugar a tareas de implantación. Se analizarán los siguientes elementos relacionados con el modelo de gestión de los certificados electrónicos:

- Posibilidades, ventajas e inconvenientes del establecimiento de un nuevo perfil de certificado de empleado público ya sea específico para el Gobierno de Aragón o susceptible de utilizar en otras administraciones públicas.
- Mejora en los procesos internos asociados a las Oficinas de Registro.
- Mejora en los procesos de solicitud, emisión y revocación de los certificados de empleado público.
- Mejora en la logística asociada a la Entrega de la tarjeta criptográfica y el Certificado Electrónico que ésta contiene.
- Mejora en los procesos de solicitud, emisión, descarga e instalación automatizada de sellos de órgano.
- Mejora en actuaciones por delegación entre administraciones en todo tipo de certificados contemplando la posibilidad de establecer diferentes niveles de delegación entre Comunidad Autónoma, Instituciones, Diputaciones Provinciales y Entes Locales y maximizando los aspectos automáticos.
- Necesidades para la utilización de "firma electrónica en la nube" en la actividad administrativa.

Las actuaciones reflejadas se realizarán de manera periódica, por periodos anuales si la realización de los análisis no aconseja otra periodicidad.

Se realizarán las actividades de logística necesarias para la implantación de la Plataforma Pública de Certificación en el Gobierno de Aragón. Esta actividad logrará que se produzca la emisión continua de certificados de identificación y firma electrónica que permitan la correcta utilización de los servicios de administración electrónica en todas las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las Entidades Locales de esta Comunidad Autónoma.

Se realizarán las tareas de auditoria del modelo necesarias para comprobar que la calidad y seguridad es la adecuada en la gestión de la identidad y firma. Se realizará un informe anual que resuma las tareas realizadas anualmente.

Se realizarán las tareas de soporte técnico necesario a los usuarios de la plataforma y las tareas de formación y acreditación de formadores.

Además de todas las actividades descritas, el presente convenio incluye la prestación, por parte de la FNMT-RCM, de los servicios ya incluidos en los anteriores Convenios de Colaboración Administrativa entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Gobierno de Aragón.

1. La FNMT-RCM realizará las siguientes actuaciones de carácter material y técnico:

1.1 Análisis de la gestión de identidades e implantación de las conclusiones en la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM.

Para el análisis de la gestión de identidades, de acuerdo a las tareas especificadas en el anexo I del presente convenio, la FNMT-RCM aportará 440 horas anuales de personal técnico.

Para la implantación de las conclusiones obtenidas del previo análisis en la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM, de acuerdo a las tareas especificadas en el anexo I del presente convenio, la FNMT-RCM aportará 635 horas anuales de personal técnico.

1.2 Logística necesaria para la implantación de la Plataforma Pública de Certificación en el Gobierno de Aragón.

La FNMT-RCM, de acuerdo con lo establecido en el anexo I, aportará su Plataforma Pública de Certificación de manera completa y en su última versión estable para su uso por parte del Gobierno de Aragón.

La aportación de la Plataforma incluirá todas las actualizaciones realizadas en el modelo de gestión de identificación y firma provenientes de la ejecución del presente convenio, así como aquellas provenientes de otras actuaciones que la FNMT-RCM haya podido desarrollar en virtud de otros desarrollos al margen de este convenio.

La FNMT-RCM dará acceso ilimitado al Gobierno de Aragón tanto a todos los tipos de certificados desarrollados como al número necesario de certificados por tipo que sean precisos para cumplir con los objetivos del presente convenio.

La FNMT-RCM además aportará todos los servicios ya incluidos en los anteriores Convenios de Colaboración Administrativa entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Gobierno de Aragón.

1.3 Auditoria de seguridad del proceso.

Para la auditoría y control de la calidad y seguridad del proceso de extensión de los certificados de identificación, de acuerdo a las tareas especificadas en el anexo I del presente



convenio, la FNMT-RCM aportará 120 horas anuales de personal técnico. Se incluye la comprobación, coordinación y control de las Oficinas de Registro del Gobierno de Aragón y del resto de órganos, organismo y entidades incluidas en el ámbito de aplicación. Todo ello, a los efectos del artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre.

#### 1.4 Soporte técnico.

La FNMT-RCM aportará soporte técnico al Gobierno de Aragón dentro de las labores de extensión de la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM. El soporte técnico estará disponible 5 días a la semana durante 8 horas al día (8/5) de forma que en horario laboral cualquier incidencia surgida pueda ser trasladada a los servicios de soporte de la FNMT-RCM.

#### 1.5 Formación.

La FNMT-RCM aportará los recursos materiales necesarios para la formación de certificadores del Gobierno de Aragón. Los recursos formativos y de acreditación de formadores, vía Plataforma de Acreditación de Certificadores aportada por la FNMT-RCM, serán accesibles desde los equipos informáticos del Gobierno de Aragón.

#### 1.6 Informe Anual.

La FNMT-RCM elaborará un Informe Anual de evaluación de los resultados del presente convenio. Dicha evaluación contendrá, entre otras, las conclusiones obtenidas de los estudios realizados y de los trabajos de implantación realizados y los hechos relevantes acaecidos en las auditorías del modelo de gestión.

El informe anual contendrá todos los requerimientos necesarios que permitan certificar los trabajos acometidos para justificar los pagos a realizar. Si se realizan informes en intervalos temporales menores al año de cara a justificar la facturación, estos informes se considerarán incluidos dentro de los trabajos a realizar dentro del Informe anual.

La FNMT-RCM incorporará, en su caso, en el Informe Anual de evaluación la información y resultados sobre aquellas actuaciones que, por su naturaleza o necesidades de coordinación interadministrativa, hayan requerido actuaciones complementarias a nivel nacional o internacional.

Para la realización del Informe Anual, de acuerdo a las tareas especificadas en el anexo I del presente convenio, la FNMT-RCM aportará 40 horas anuales de personal técnico.

### 2. El Gobierno de Aragón realizará las siguientes actuaciones:

#### 2.1 Análisis de la gestión de identidades e implantación de las conclusiones en la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM.

Para el análisis de la gestión de identidades, de acuerdo a las tareas especificadas en el anexo I del presente convenio, el Gobierno de Aragón destinará 480 horas anuales de personal técnico.

Para la implantación de las conclusiones obtenidas del previo análisis en la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM, de acuerdo a las tareas especificadas en el anexo I del presente convenio, el Gobierno de Aragón destinará 424 horas anuales de personal técnico.

#### 2.2 Logística necesaria para la implantación de la Plataforma Pública de Certificación en el Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, de acuerdo a lo establecido en el anexo I, realizará todas las tareas de gestión interna y de distribución de certificados necesarias para que la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM se extienda a todos los usuarios incluidos en el ámbito de actuación del presente convenio.

Para la gestión interna y distribución de certificados, de acuerdo a las tareas especificadas en el anexo I del presente convenio, el Gobierno de Aragón destinará 2.890 horas anuales de personal técnico.

#### 2.3 Auditoría de seguridad del proceso.

Para la auditoría y control de la calidad y seguridad del proceso de extensión de los certificados de identificación, de acuerdo a las tareas especificadas en el anexo I del presente convenio, el Gobierno de Aragón destinará 42 horas anuales de personal técnico.

#### 2.4 Formación.

El Gobierno de Aragón dispondrá de personal formado sobre el funcionamiento de la Plataforma de Acreditación de Certificadores de la FNMT para formar a los certificadores de su ámbito competencial.

Para la formación interna de personal, de acuerdo a las tareas especificadas en el anexo I del presente convenio, el Gobierno de Aragón destinará 82 horas anuales de personal técnico.

De la actividad de las partes se obtendrán una serie de productos, servicios y resultados que serán el fruto del convenio. Dado el carácter iterativo de la revisión del modelo de identi-



ficación y firma se desconoce a priori el resultado concreto de los trabajos. No obstante, con el fin de establecer un criterio que permita determinar la propiedad de los resultados se establece que el perfeccionamiento en la Plataforma de Pública de Certificación será de propiedad de la FNMT-RCM las nuevas especificaciones de los certificados y la definición de las mejoras en los procesos de interrelación entre la Administración y el Prestador de Servicios de Certificación que emanen de los trabajos realizados serán públicas para su adopción por parte de cualquier otra administración o prestador y los certificados electrónicos que se generen serán propiedad, como bien material, del Gobierno de Aragón.

**Cuarta.— Compromisos de las partes.**

Para la realización de las actuaciones establecidas en la cláusula tercera la FNMT-RCM se compromete a realizar las actividades, de carácter material y técnico, recogidas en este convenio al Gobierno de Aragón y éste a destinar los medios personales, materiales y económicos necesarios para su adecuada implementación.

Para la realización de las actuaciones establecidas en la cláusula tercera las partes se comprometen a aportar los siguientes medios:

a) Los medios personales y materiales.

Los medios personales y materiales son los desglosados en el anexo I del presente convenio y se resumen en los siguientes compromisos:

- El Gobierno de Aragón destinará 3.918 horas anuales de trabajo de medios personales propios.
- La FNMT-RCM aportará 1.365 horas anuales de trabajo de medios personales propios. La FNMT-RCM aportará su Plataforma Pública de Certificación, todos los certificados solicitados por el Gobierno de Aragón y su Plataforma de Acreditación de Certificadores como medios materiales propios.

Los desgloses de horas de medios personales del anexo I podrán modificarse si la naturaleza de los trabajos así lo recomienda. La suma total de horas de medios humanos comprometidos por ambas partes reflejada en la presente cláusula sólo podrá modificarse previa revisión del convenio, mediante la firma de la correspondiente Adenda.

b) Medios económicos.

Dado que la valoración del porcentaje de participación de medios materiales y personales aportados por la FNMT-RCM en el desarrollo material de los trabajos es superior al 50% del total y superior, por tanto, a la valoración de la participación del Gobierno de Aragón, el Gobierno de Aragón compensará dicha diferencia en concepto de reparto de costes a la FNMT-RCM. El Gobierno de Aragón aportará un importe de cuatrocientos noventa y seis mil euros (496.000 €), IVA no incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5426/609000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la siguiente distribución anual:

| Anualidad | Importe   |
|-----------|-----------|
| 2018      | 124.000 € |
| 2019      | 124.000 € |
| 2020      | 124.000 € |
| 2021      | 124.000 € |

Esta aportación quedará sujeta a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

**Quinta.— Régimen de facturación del reparto de costes.**

Para cada anualidad la FNMT-RCM podrá facturar de manera trimestral, semestral o anual la cantidad establecida en concepto de reparto de costes establecidos en la cláusula cuarta b) del convenio.



Si se producen facturaciones trimestrales o semestrales serán pagos a cuenta que se prorratearán respecto a la cantidad anual a abonar. La suma de facturaciones parciales anuales en ningún momento podrá superar el importe total anual previsto para cada ejercicio en la cláusula cuarta.

La facturación o liquidación anual se acompañará del Informe anual. El Informe anual recogerá el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes. El informe anual, suscrito por la FNMT-RCM y validado por el Gobierno de Aragón servirá como documento acreditativo de la conformidad en la realización de los trabajos.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio se perfeccionará con la firma, entrará en vigor el 1 de enero de 2018 y deberá ser publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”. La vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

El convenio podrá ser prorrogado por 4 años adicionales, previa la firma de la correspondiente Adenda y cumplimiento de demás legislación vigente.

*Séptima.— Revisión.*

Las partes podrán proponer la revisión del convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes y que se efectuarán previos los trámites pertinentes.

*Octava.— Comisión mixta de control y responsables de los trabajos.*

1. El Departamento competente en administración electrónica del Gobierno de Aragón designará al “Responsable del convenio por parte del Gobierno de Aragón” que será el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento de los trabajos por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la Dirección General de la FNMT-RCM designará al “Responsable del convenio por parte de la FNMT-RCM” que será el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento de los trabajos por parte de la FNMT-RCM.

2. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los Responsables indicados en el punto 1, se constituirá una Comisión Mixta que tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y control.
- b) Resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- c) Facultad de modificar, eliminar o incorporar informes pertenecientes al grupo de actividad de “Análisis de la Gestión de identidades e implantación de las conclusiones en la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM”. Cualquier modificación en este grupo de actividades deberá adaptarse al marco económico del convenio.

3. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- El titular del Departamento competente en administración electrónica del Gobierno de Aragón, que ejercerá como Presidente de la Comisión.
- El Director General de la FNMT-RCM, que ejercerá como Secretario de la Comisión.
- Los Responsables del convenio citados en el punto 1.
- Dos vocales por cada una de las partes firmantes del convenio. En el caso del Gobierno de Aragón, los dos vocales serán designados por el titular del citado Departamento competente. En el caso de la FNMT-RCM los dos vocales serán designados por el Director General de la FNMT-RCM.

*Novena.— Responsabilidad.*

La FNMT-RCM y el Gobierno de Aragón a los efectos previstos en el objeto de este convenio, responderán cada una en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias, en relación con los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultaran de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente convenio.

*Décima.— Causas de resolución.*

1. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo de los firmantes.
- c) Reiterado incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al correspondiente Responsable del convenio y a la Comisión Mixta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. Para determinar la posible indemnización se seguirá el criterio de valorar económicamente los daños y perjuicios que la parte incumplidora haya provocado en la otra parte.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de esta cláusula, las actividades de colaboración iniciadas con anterioridad a la fecha del acuerdo de resolución se mantendrán, en todo caso, y continuarán hasta su finalización.

En caso de que, constando formalmente la intención por parte del Gobierno de Aragón para la prórroga o suscripción de un nuevo convenio, las actuaciones de las oficinas gestoras se demorasen más allá de su vencimiento, la FNMT-RCM -con el fin de mantener el adecuado funcionamiento de la Administración Electrónica, y la prestación de los servicios públicos electrónicos de carácter esencial por el Gobierno de Aragón- mantendrá en funcionamiento los servicios contemplados en este convenio hasta su prórroga o entrada en vigor de la siguiente relación jurídica, debiendo ser, la FNMT-RCM, resarcida de los costes incurridos por este mantenimiento de los servicios.

#### Undécima.— *Penalidades por incumplimiento.*

Se podrán imponer penalidades en el caso de no cumplimiento por la otra parte de las Actuaciones mencionadas en el anexo I del presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al correspondiente Responsable del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de incumplimiento e impondrá las penalidades previstas.

Si el incumplimiento se refiriera a alguna de las actividades que están cuantificadas en horas de trabajo, la parte incumplidora será penalizada con un número de horas equivalentes, de perfiles equivalentes, a las que no ha dedicado a los trabajos.

Si el incumplimiento se refiriera a la actividad de “Logística necesaria para la implantación de la Plataforma Pública de Certificación en el Gobierno de Aragón, emisión de certificados”, cuantificada como partida alzada, la parte incumplidora será penalizada con 400 € por día de incumplimiento.

Si el incumplimiento se refiriera a la actividad de “Formación, Plataforma tecnológica de acreditación”, cuantificada como partida alzada, la parte incumplidora será penalizada con 70 € por día de incumplimiento.

En la reunión de la Comisión Mixta posterior al incumplimiento se deberá informar a la misma del incumplimiento así como de las penalidades impuestas, que deberán ser verificadas por la Comisión Mixta.

#### Duodécima.— *Protección de datos.*

1. El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este convenio y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los ficheros de la FNMT-RCM son de titularidad pública y su creación se ha realizado por disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, (Orden EHA/2357/2008, de 30 de julio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, “Boletín Oficial del Estado”, número 190, de 7 de agosto).

Los ficheros del Gobierno de Aragón serán de titularidad pública y su creación, modificación o supresión se realizará por disposición general, de conformidad con la Ley, y en aplicación del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los



ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La comunicación de datos de carácter personal que el Gobierno de Aragón realice a la FNMT-RCM sobre los datos de los empleados públicos de aquélla para la emisión de certificados de firma electrónica en el ámbito de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (y, en su caso, en el de la Ley 66/1997, artículo 81), no requerirá consentimiento del interesado al estar, tal cesión o comunicación, amparada por el artículo 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999, ya que tal comunicación resulta ineludible para que la FNMT-RCM expida los certificados de firma electrónica a los empleados del Gobierno de Aragón.

3. No tendrá carácter de comunicación de datos el acceso que el Gobierno de Aragón, en calidad de Oficina de Registro y Acreditación de la FNMT-RCM, realice sobre los datos de carácter personal que la FNMT-RCM mantiene, como responsable del fichero, sobre sus usuarios, personas físicas, con la finalidad de solicitar los servicios EIT en el ámbito del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 29 de diciembre.

Tales datos son los que figuran en el fichero regulado, en el número 5 del anexo de la citada Orden EHA/2357/2008 y los que figuran en el fichero SIRHGA del Gobierno de Aragón.

De conformidad con el artículo 12 de la LOPD, el Gobierno de Aragón, actuará en calidad de encargado del tratamiento, por cuenta de la FNMT-RCM, y asumirá las siguientes obligaciones:

- Tratará los datos conforme a las instrucciones de la FNMT-RCM como responsable del fichero y que se refiere exclusivamente a hacer efectiva la realización de las actividades contempladas en este convenio y, específicamente, la de remitir una copia del contrato de solicitud y conservar otra de las copias.

- No aplicará o utilizará los datos con un fin distinto al que figura en el presente convenio y sus anexos.

- No los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- Aplicará medidas de seguridad acordes con el tipo de datos que traten (las que se establecen en la Orden EHA/2357/2008, citada).

No almacenará innecesariamente datos personales en los accesos que se efectúen y en caso de que se almacenen, una vez finalizado el presente convenio, destruirá o devolverá al responsable del fichero los datos y soportes donde figuren, levantando acta de tal destrucción o devolución. No obstante, y con el fin de preservar los derechos del encargado frente a posibles responsabilidades derivadas de su actuación, en el supuesto referido en este apartado, el encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

#### Decimotercera.— *Naturaleza y resolución de conflictos.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c) y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida en primer término a la Comisión Mixta de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



## ANEXO I

### ACTUACIONES

El presente anexo describe las actuaciones enumeradas en la cláusula tercera del presente Convenio

#### **1. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE IDENTIDADES E IMPLANTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES EN LA PLATAFORMA PÚBLICA DE CERTIFICACIÓN DE LA FNMT-RCM**

Dado que el marco normativo y técnico asociado a la identificación y firma electrónica y la utilización de las mismas en los servicios de administración electrónica se encuentran en constante evolución, a no ser que se justifique otra periodicidad en el Informe Anual, cada análisis de los enumerados tendrá una periodicidad anual.

Cada año se realizará un análisis equivalente al de años anteriores a partir de los elementos técnicos y jurídicos existentes en cada momento, de forma que el estudio comparado de los Informes Anuales permita tener una visión temporal de la evolución de los servicios de identificación y firma.

Si el contexto técnico o jurídico de los servicios de identificación y firma aconsejara que alguno de los análisis descritos en este Anexo deja de tener sentido, dejará de hacerse el mismo bajo justificación en el Informe Anual. Si por el contrario el contexto técnico o jurídico aconsejara la realización de algún análisis o estudio no contemplado entre los descritos en este Anexo se realizará dicho estudio bajo justificación en el Informe Anual.

A continuación se describen cada una de las tareas que en un principio serán objetivo de revisión para la optimización del modelo de gestión de la identidad y firma.

Las actividades a realizar se realizarán conjuntamente por ambas partes de acuerdo con la distribución de horas aportadas por cada parte

##### **1.1. Realización de un análisis y propuesta sobre las posibilidades, ventajas e inconvenientes del establecimiento de un nuevo perfil de certificado de empleado público ya sea específico para el Gobierno de Aragón o susceptible de utilizar en otras administraciones públicas.**

Se considera necesario realizar en este apartado:



- Un análisis de viabilidad de la propuesta en el marco técnico del proceso de generación y conservación de los certificados.
- Capacidad técnica de los actuales sistemas para incorporar mayor información dentro de los certificados
- Identificación de aspectos asociados a las oficinas de registro que deberían revocar y emitir certificados conforma al nivel de rotación de personal con dichas características.
- Aspectos de interoperabilidad entre los registros de habilitaciones y el PSC.

La distribución de los trabajos se cuantifica de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:

| <b>Nuevo perfil de certificado de empleado público</b> |              |
|--|--------------|
|  | <b>Horas</b> |
| <b>Análisis personal FNMT</b>                          | <b>40</b>    |
| <b>Análisis personal DGA</b>                           | <b>52</b>    |
| <b>Implantación personal FNMT</b>                      | <b>85</b>    |
| <b>Implantación personal DGA</b>                       | <b>48</b>    |

**1.2. Realización, e implantación de los resultados, de un Análisis de Mejora en los procesos internos asociados a las Oficinas de Registro.**

Se considera necesario realizar en este apartado:

- Estudio de especialización de Registradores, de forma que a través de la especialización de los mismos se pueda realizar una distribución más eficiente del trabajo.
- Precarga masiva y automatizada de los datos de los empleados. Evitando así los errores humanos derivados de la inserción manual de los datos por parte del registrador.
- Emisión automatizada del certificado sin solicitud por parte del empleado ni participación del registrador.
- Remisión de autorizaciones de emisión y renovación de certificados de Sello Electrónico y Sede Electrónica.

La distribución de los trabajos se cuantifica de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:



| Procesos internos asociados a las Oficinas de Registro | Horas |
|--|-------|
| Análisis personal FNMT                                 | 70    |
| Análisis personal DGA                                  | 72    |
| Implantación personal FNMT                             | 130   |
| Implantación personal DGA                              | 88    |

### 1.3. Realización, e implantación de los resultados, de un Análisis de Mejora en los procesos de solicitud, emisión y revocación de los certificados de empleado público.

Deberá analizarse con detalle los siguientes aspectos:

- Tramitación automatizada de la revocación cuando el empleado deja de prestar servicio para la administración a partir de la información de los sistemas de gestión de recursos humanos.
- Tramitación automatizada de la renovación en caso de que las características del puesto o un cambio de puesto conlleven modificaciones en los atributos del certificado del empleado en caso de incorporarse un nuevo perfil de certificado de empleado público.
- Solicitud de certificado de oficio por parte de las Oficinas de Registro.
- Identificación del Empleado por vías alternativas a la presencial como por ejemplo el uso de CI@vePIN o CI@veFirma.

La distribución de los trabajos se cuantifica de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:

| Solicitud, emisión y revocación de los certificados de empleado público | Horas |
|---|-------|
| Análisis personal FNMT  | 50    |
| Análisis personal DGA   | 56    |
| Implantación personal FNMT  | 95    |
| Implantación personal DGA   | 68    |

### 1.4. Realización, e implantación de los resultados, de un Análisis de Mejora en la logística asociada a la Entrega de la tarjeta criptográfica y el Certificado Electrónico que ésta contiene.

Considerando la distribución territorial de los registradores de la Oficina de Registro del Gobierno de Aragón y dado que esta operativa puede implicar cambios en la Declaración de Prácticas de Certificación se requiere de un análisis de viabilidad y



de aspectos de seguridad que permitan identificar aquellos elementos clave para posibilitar la siguiente operativa: de entrega de tarjeta con certificado criptográfico

1º: Personalización de la tarjeta criptográfica e incorporación del certificado de empleado en una dependencia.

2º: Remisión de la tarjeta con el certificado incorporado a la dependencia más cercana al empleado para su entrega personal o remisión por valija.

3º: Remisión al empleado del PIN identificativos por un canal alternativo ya sea de forma previa o posterior a la entrega de la tarjeta y certificado.

Asimismo, en caso de que se disponga de un servicio de Certificado de Empleado almacenado en un dispositivo criptográfico alojado en el PSC o se contemple la posibilidad de hacer uso del mismo, se procederá a realizar un análisis para garantizar un protocolo similar o que aporte un nivel superior de eficiencia garantizando en todo caso la seguridad para la utilización de firma electrónica avanzada.

La distribución de los trabajos se cuantifica de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:

| <b>Logística asociada a la Entrega de la tarjeta criptográfica y el Certificado Electrónico</b> | <b>Horas</b> |
|---|--------------|
| <b>Análisis personal FNMT</b>   | <b>40</b>    |
| <b>Análisis personal DGA</b>  | <b>60</b>    |
| <b>Implantación personal FNMT</b>   | <b>85</b>    |
| <b>Implantación personal DGA</b>  | <b>68</b>    |

#### **1.5. Realización, e implantación de los resultados, de un Análisis de mejora en los procesos de solicitud, emisión, descarga e instalación automatizada de sellos de órgano.**

Es necesario realizar un análisis de mejora en los protocolos de emisión de Sellos de Órgano que contemple:

- Emisión automatizada o incorporación al medio electrónico de la solicitud de sello de órgano
- Autorización de empleados susceptibles de solicitar sellos de órgano a la Oficina de Registro.
- Presolicitud de los sellos y emisión bajo demanda por parte de las Oficinas de Registro.



- Descarga de los sellos por parte de los técnicos autorizados para su incorporación en los sistemas de destino.
- Posibilidad de alojar los Sellos de Órgano en el propio PSC y, en su caso, definición de un protocolo para su utilización desde los servicios del Gobierno de Aragón.

La distribución de los trabajos se cuantifica de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:

| Solicitud, emisión, descarga e instalación automatizada de sellos de órgano | Horas |
|---|-------|
| Análisis personal FNMT  | 30    |
| Análisis personal DGA   | 80    |
| Implantación personal FNMT  | 110   |
| Implantación personal DGA   | 68    |

**1.6. Realización, e implantación de los resultados, de un Análisis de mejora en actuaciones por delegación entre administraciones en todo tipo de certificados contemplando la posibilidad de establecer diferentes niveles de delegación entre Comunidad Autónoma, Instituciones, Diputaciones Provinciales y Entes Locales y maximizando los aspectos automáticos.**

Analizar las posibilidades de mejora de los protocolos implicados:

- Solicitud telemática por parte de la Administración Local o automatizada en base al listado general de Administraciones Locales en Aragón.
- Identificación de los empleados de las Administraciones Locales autorizados para realizar la solicitud de certificados de Sede y Sello.
- Emisión automatizada del certificado.
- Descarga del Certificado por personal autorizado para ello cuando sea necesario que técnicos informáticos realicen actuaciones posteriores de instalación en las infraestructuras de destino del certificado.
- Posibilidad de que las Administraciones locales puedan acceder a los servicios sin constituirse como oficinas de registro

La distribución de los trabajos se cuantifica de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:



| Delegación entre administraciones en todo tipo de certificados | Horas |
|--|-------|
| Análisis personal FNMT   | 90    |
| Análisis personal DGA  | 108   |
| Implantación personal FNMT                                     | 130   |
| Implantación personal DGA                                      | 84    |

### 1.7. Realización de un Análisis de necesidades para la utilización de “firma electrónica en la nube” en la actividad administrativa.

Se requiere la realización de un análisis técnico y de seguridad previo sobre el servicio equivalente para empleados públicos incluyendo:

- Protocolos para la emisión, revocación y renovación
- Protocolos para facilitar el PIN de acceso al certificado alojado en el PSC.
- Métodos de acceso necesarios para las aplicaciones
- Parámetros mínimos de rendimiento en la realización de las firmas
- Proceso para habilitar la firma e introducción del PIN.

La distribución de los trabajos se cuantifica de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:

| Utilización de “firma electrónica en la nube” | Horas |
|---|-------|
| Análisis personal FNMT                        | 120   |
| Análisis personal DGA                         | 52    |
| Implantación personal FNMT                    | 0     |
| Implantación personal DGA                     | 0     |

### 2.- LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA PÚBLICA DE CERTIFICACIÓN EN EL GOBIERNO DE ARAGÓN

Se realizarán todas aquellas actividades necesarias para que se produzca la emisión continua de certificados de identificación y firma electrónica que permitan la correcta utilización de los servicios de administración electrónica en la Administración, Organismos Públicos, e Instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las Entidades Locales de esta Comunidad Autónoma.

La Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM permitirá al Gobierno de Aragón tener acceso ilimitado tanto a todos los tipos certificados como al número



necesario de certificados por tipo que sean necesarios para cumplir con los objetivos del presente Convenio.

El Gobierno de Aragón actuará como Oficina de Registro y la FNMT-RCM realizará las actuaciones correspondientes a Autoridad de Certificación para los siguientes tipos de certificados:

- Certificado de Identificación y Firma de Ciudadano (AC Usuarios) o evolución futura del mismo conforme al marco legal y técnico en materia de firma electrónica.
- Certificado de Empleado Público o evolución futura del mismo conforme al marco legal y técnico en materia de firma electrónica.
- Certificado de Sello de Órgano o evolución futura del mismo conforme al marco legal y técnico en materia de firma electrónica.
- Certificado de Sede Electrónica o evolución futura del mismo conforme al marco legal y técnico en materia de firma electrónica.
- Certificado de Componente o evolución futura del mismo conforme al marco legal y técnico en materia de firma electrónica.
- Certificado alojado en las infraestructuras físico-lógicas de la FNMT-RCM o evolución futura del mismo conforme al marco legal y técnico en materia de firma electrónica.

El Gobierno de Aragón por su parte será el encargado de implementar la logística interna de reparto de certificados electrónicos, de acuerdo con las necesidades detectadas en el modelo de gestión de la identidad y firma electrónica.

Ambas partes velarán por la correcta utilización de las herramientas para detectar e impedir situaciones de abuso o malas prácticas en los procesos de emisión, renovación y revocación, así como en la propia utilización de los elementos de identificación y firma por parte de los empleados públicos.

La FNMT-RCM aportará también todos los servicios ya incluidos en los anteriores Convenios de Colaboración Administrativa entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Gobierno de Aragón.

La distribución de los trabajos se cuantifica de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:

| <b>Gestión interna y distribución de certificados</b> | <b>Horas</b> |
|---|--------------|
| <b>Gestión personal FNMT</b>                          | <b>0</b>     |
| <b>Gestión personal DGA</b>                           | <b>2890</b>  |



La realización de los trabajos requiere de la aportación de la FNMT-RCM al convenio de su Plataforma Pública de Certificación.

### 3.- AUDITORIA DE SEGURIDAD DEL PROCESO

La FNMT-RCM realizará auditorias anuales de calidad y seguridad de oficinas de registro y de los procesos de gestión de la identificación y firma del Gobierno de Aragón. Las auditorias formarán parte del Informe Anual y se adecuarán a los protocolos de seguridad y calidad establecidos por la FNMT-RCM

La distribución de los trabajos se cuantifica de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:

| Auditoría de seguridad del proceso | Horas |
|------------------------------------|-------|
| Gestión personal FNMT              | 80    |
| Gestión personal DGA               | 42    |

### 4.- SOPORTE TÉCNICO

La FNMT-RCM pondrá a disposición del Gobierno de Aragón un contacto telefónico y vía email en el que se puedan registrar las consultas de tipo técnico realizadas por los usuarios de la Plataforma Pública de Certificación.

El servicio de soporte de la FNMT-RCM estará disponible en horario laboral (8 horas al día, 5 días a la semana) y dará respuesta a las incidencias que se planteen en menos de 2 días laborables desde que la incidencia haya sido planteada a través de la vía de contacto.

La distribución de los trabajos se cuantificad de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:

| Soporte técnico 8/5   | Horas |
|-----------------------|-------|
| Gestión personal FNMT | 170   |
| Gestión personal DGA  | 0     |

### 5- FORMACIÓN

La formación se realizará sobre la Plataforma de Acreditación de Certificadores de la FNMT-RCM, que será aportada al Convenio por la FNMT-RCM, de esta forma la propia formación recibida servirá para que las personas formadas



resulten acreditadas por la FNMT-RCM para gestionar las identidades y firmas digitales del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón realizará las tareas de formación de sus empleados públicos con personal propio. El personal del Gobierno de Aragón realizará las tareas de formación sobre la Plataforma de Acreditación de Certificadores de la FNMT-RCM.

La distribución de los trabajos se cuantifica de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:

| Formación impartida   | Horas |
|-----------------------|-------|
| Gestión personal FNMT | 0     |
| Gestión personal DGA  | 82    |

La realización de los trabajos requiere de la aportación de la FNMT-RCM al convenio de su Plataforma de Acreditación de Certificadores de la FNMT-RCM.

#### 6.- INFORME ANUAL

La FNMT-RCM elaborará un Informe Anual de evaluación de los resultados del presente Convenio. Dicha evaluación contendrá, entre otras, las conclusiones obtenidas de los estudios realizados y de los trabajos de implantación realizados y los hechos relevantes acaecidos en las auditorias del modelo de gestión.

El informe anual contendrá todos los requerimientos necesarios que permitan certificar los trabajos acometidos para justificar los pagos a realizar. Si se realizan informes en intervalos temporales menores al año de cara a justificar la facturación, a efectos de cómputo de horas de trabajo estos informes se considerarán incluidos dentro de los trabajos a realizar dentro del Informe anual.

La FNMT-RCM incorporará, en su caso, en el Informe Anual de evaluación la información y resultados sobre aquellas actuaciones que, por su naturaleza o necesidades de coordinación interadministrativa, hayan requerido actuaciones complementarias a nivel nacional o internacional.

La distribución de los trabajos se cuantifica de acuerdo a la siguiente estimación de medios humanos:

| Informe anual         | Horas |
|-----------------------|-------|
| Gestión personal FNMT | 40    |
| Gestión personal DGA  | 0     |



## ANEXO II

### MODELO PARA LA ADHESIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Don/Doña ..... en calidad de  
..... y en representación de .....

#### DECLARA

Que el Gobierno de Aragón suscribió un Convenio de Colaboración con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021

Que los resultados de dicho Convenio para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021 se extenderán a las Instituciones Públicas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que dicha extensión se realizará mediante solicitud a la Dirección General competente en materia de administración electrónica del Gobierno de Aragón y no supondrá coste alguno para los solicitantes.

Que ha acordado, con fecha ..... solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración referenciado para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., y por ello

#### SOLICITA



La adhesión al Convenio de Colaboración, de fecha XXXXX, suscrito por el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para lo que adjunta el Certificado del Acuerdo del órgano competente.

En....., a..... de .....de 20.....